

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C.,

24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1631 de CARLOS ALONSO CASTILLO GUTIERREZ contra ALEX ADOLFO CUADRO NARVAEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 36 de esta encuadernación, el despacho le pone de presente el informe negativo de títulos obrante a folio 35 de esta encuadernación.

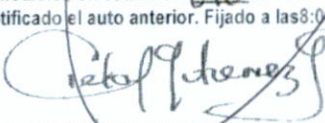
Sin embargo, se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído de fecha 29 de Agosto de 2019 (fl.33,C-1), esto es, oficiar al Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 23 de agosto de 2020 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fué Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C.,

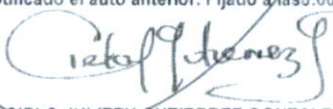
27 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0738 de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" contra ALÁN RIVERA RINCON Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere acreditar la calidad que ostenta el señor **EDGAR DIOVANI VITREY DUARTE** como apoderado general de **SISTEMCOBRO S.A.S.** Una vez realizado lo anterior se decidirá sobre la solicitud obrante a folio 83 de esta encuadernación.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020 Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 3:00 a.m.  SELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1608 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JESUS DAVID PEÑUELA ROMERO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a los interesados para que aclaren el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las relacionadas en su escrito no corresponde a las aquí perseguidas, asimismo acredítese la calidad que ostenta *Cesar Augusto Aponte Rojas* como apoderado especial de *GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S*, puesto que en los documentos aportados no se encuentra concertada.

Del escrito aclaratorio deberá realizarse nota de presentación personal, tanto de quien pretende ceder como de quien ~~pretende~~ ser reconocido como cesionario. Así mismo, Confiérase poder en debiera forma.

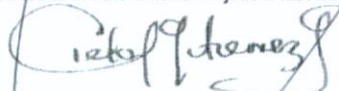
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 de agosto
Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C.,

24 AGO. 2020

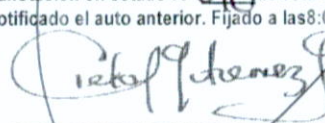
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0616 de FINANZAUTO S.A contra ACTIVA SPA S.A.S Y PAOLA ANDREA RANGEL SUAREZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 69 a 73, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$37.431.054.19.). A CORTE (30) DE JUNIO DE 20189.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **FINANZAUTO S.A**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020 Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C.,

24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0616 de FINANZAUTO S.A contra ACTIVA SPA S.A.S Y PAOLA ANDREA RANGEL SUAREZ

En atención a la solicitud obrante a folio 78 C-1, el Despacho dispone el embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2018-0529, que cursa en el Juzgado 07 Civil Municipal de Bucaramanga , en contra de los demandados ACTIVA SPA S.A.S y PAOLA ANDREA RANGEL SUAREZ de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo actor.

En consecuencia Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular de dicho Despacho judicial la decisión aquí tomada. Límitese la medida a la suma de Cincuenta y Cinco Millones de Pesos (\$55.000.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 98 de esta fecha fué
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1181 de GINA MARTIN GONZALEZ contra DANIEL RAMOS GALEANO.

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 17-0180.

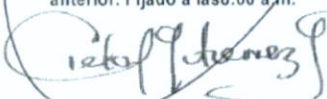
En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

Ahora bien, como quiera que la comisión fue devuelta sin culminar, se ordena por última vez, la devolución de la comisión, oficiando a la Alcaldía Local de Engativá dé cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado de fecha 04 de octubre de 2018 (Fl. 493), mediante el cual se rechazó el incidente de oposición planteado, y se ordenó efectuar la entrega sin escuchar ningún tipo de oposiciones, si es necesario utilizando la fuerza pública.

Se pone de presente que la acción constitucional a la cual hace alusión le fue negada al accionante, para el efecto a costa del demandante expídase junto a la comunicación, copia de los folios 512 (respaldo) a 515 de esta encuadernación, donde se encuentra el fallo respectivo, en todo caso se advierte que de no dar cumplimiento a las ordenes que se han dado en reiteradas oportunidades, se iniciaran las investigaciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>25</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>98</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0381 de FINANCIERA COMULTRASAN contra LILIANA MORENO Y OTRO.

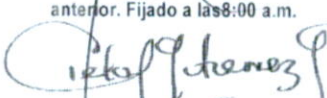
Atendiendo la solicitud de medidas cautelares obrante a folio 12 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

Decretar el embargo del establecimiento de comercio MEGAAMBIENTES PLASTICOS SAS denunciado como propiedad de la demandada LILIANA SHIRLEY MORENO ESPINOSA. Secretaría oficie a la Cámara de Comercio de Bogotá para el registro de la medida y dé la respuesta pertinente.

Una vez inscrito el embargo y se allegue el registro respectivo, se decidirá sobre el secuestro del establecimiento comercial en mención.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>25</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>005</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-1099 de FINANCIERA JURISCOOP S.A contra LEIDI CRISTINA REYES RODRÍGUEZ.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 92 a 94 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **FIDUCIARIA COOMEVA S.A** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a FINANCIERA JURISCOOP S.A, dentro del presente proceso.

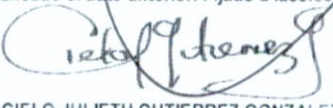
En consecuencia, téngase como demandante a la entidad cesionario **FIDUCIARIA COOMEVA S.A**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Confírase poder en debiera forma, toda vez que, la figura de “**RATIFICACIÓN DE PODER**” no se encuentra prevista del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020 Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C.,

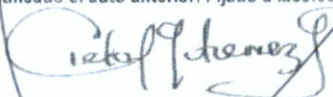
24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0562 de BANCO DAVIVIENDA S.A
contra CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO.

No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio 40 a 47, C-1, como quiera que dentro del proceso no existe subrogación por parte del Fondo Nacional de Garantías y a su vez, la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** no es parte ni está reconocida.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020 Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0626 de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITOS SANTAFE LTDA contra JONHY ARMANDO VARGAS TRIANA.

En atención a la solicitud obrante a folio 57 C-1, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITOS SANTAFE LTDA**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0718 de BANCO PICHINCHA contra CARLOS HERNAN CARDONA.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo actor, y el documento de transacción aportado en el que solicitaron la terminación del proceso por transacción, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 312 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

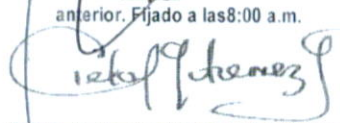
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de AGOSTO de 2020

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, _____

24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0488 de RV INMOBILIARIA SA contra HECTOR ARIZA Y OTRO.

En atención a la solicitud que precede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en proveído adiado de fecha 16 de mayo de 2019 (Fl. 2, C.2) mediante el cual se decretó la cautela solicitada.

Por economía procesal, secretaría actualice el oficio Nro. 2033 a efectos de que pueda ser tramitado por el interesado.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 AGO. 2020

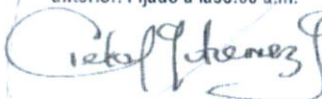
Referencia: Ejecutivo No. 2019-0189 de SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT SAS contra INDUSTRIAS TRAYCO SAS.

En atención a la solicitud obrante a folio 57 de esta encuadernación, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT SAS los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de terminación, se requiere a la libelista para que efectúe nota de presentación personal sobre su petición.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>25</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>08</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0891 de EDIFICIO ALMENARES PARQUE RESIDENCIAL ETAPA I, II, III, IV Y IV PH contra CLAUDIA CORREA PINEDA Y OTRO.

No se accede a la solicitud de cautela que precede, como quiera que la misma ya fue decretada e inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

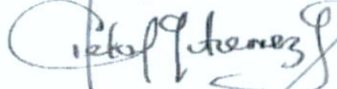
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020

Por anotación en estado Nº 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

12 4 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1450 de BANCOLOMBIA S.A contra RECURSOS COMERCIALES S.A.S.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 166 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A, dentro del presente proceso.

En consecuencia téngase también como demandante al cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

12/4 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-089 de RF ENCORE S.A.S contra RICARDO MANCERA.

En atención a la solicitud obrante a folio 53 C-1, el despacho dispone:

Admitir la sustitución a la abogada **CRISTINA URIBE GOMEZ**, como apoderada judicial de la parte ejecutante *Rf Encore S.A.S*, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

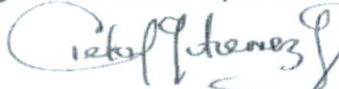
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue

Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

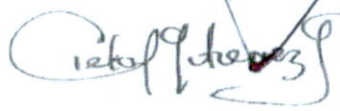
Bogotá, D.C., 24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0647 de BANCO DE BOGOTA contra RUBEN GOMEZ GIRALDO.

En Atención al escrito aportado por el apoderado del extremo ejecutante, se pone de presente, que dentro del presente tramite el único demandante se trata del BANCO DE BOGOTÁ, por lo cual deberá dirigir sus peticiones en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>25</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>008</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

12 AGO 2020

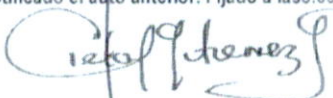
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0519 de LUIS ALEJANDRO LARROTA contra RAFAEL ANTONIO AHUMADA GALEANO Y OTRA.

No se accede a la solicitud de embargo de bienes muebles (fl.31, C-2), en razón a que la medida solicitada recae sobre inembargables, de conformidad a lo preceptuado en numeral 1 del artículo 594 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020 Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fui Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 Agosto 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0115 de COOPIDEB contra LUZ AMANDA TORRES DIAZ.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud obrante a folio 133 de esta encuadernación y folio 61 del C.2, se requiere a *Carmen Elsy Martínez de Pulido* para que acredite la calidad que ostenta como representante legal del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

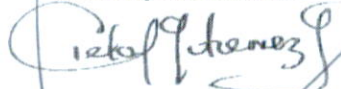
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de Agosto de 2020

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C.,

27 AGO 2010

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0619 de EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO contra MARÍA ANGÉLICA VARGAS MALAGÓN.

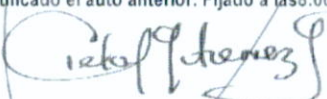
En atención a la solicitud obrante folio 98 a 99 de esta encuadernación, se requiere al interesado para que allegue avalúo expedido por la autoridad competente y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del P., toda vez que el documento aportado "constancia de declaración y/o pago del impuesto predial", no es el idóneo para efectuar el avalúo del bien objeto de cautela.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 100 a 103 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria oficiar a **COMPENSAR S.A. E.P.S.** en los términos allí solicitados.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 de agosto de 2010 Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fué Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 12.4 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0285 de BBVA COLOMBIA contra NILSON PALMA LOAIZA.

No se tiene en cuenta la solicitud de renuncia que precede, como quiera que SISTEMCOBRO SAS no es parte dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

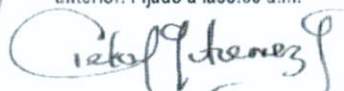
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

24 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1095 de COMULTICREDITO contra FABIAN ORTIZ VARGAS.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere a la libelista para que indique qué medida cautelar pretende sea decretada por el despacho, o en su defecto, si lo que pretende es la ampliación de cautela ya decretada deberá indicarlo expresamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 19 DE AGO 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0401 de BBVA contra CRISTIAN SEQUERA.

En atención a la solicitud que precede, los memorialistas deberán estarse a lo resuelto en proveído adiado de fecha 18 de noviembre de 2019, mediante el cual se ordenó realizar presentación personal respecto de quien pretende ceder y ser reconocido como cesionario, aunado a ello no fue aportada la documental requerida por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

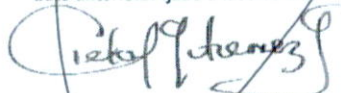
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD